



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL AL PERSONAL DEL ÁREA DE MOVILIDAD SOBRE INSTALACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO, NO DOTACIONALES - ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

En relación con los espacios de estacionamiento, la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (OMCM), en vigor desde el 30 de noviembre de 2024, regula en su Título II, Capítulo II (artículos 25 a 31), entre otros, los espacios de estacionamiento en superficie, de carácter reservado y no dotacional.

En esta categoría, y en concreto en el apartado 2º, ii. b). 1 del art. 28 se incluyen las reservas de espacio no dotacionales.

2.ª Establecimientos hoteleros.

La presente Instrucción de Servicio pretende unificar y actualizar el régimen aplicable, complementando lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, con el objetivo de establecer un marco normativo uniforme para las solicitudes futuras y la revisión de las autorizaciones existentes, estableciendo un método objetivo, estructurado, transparente y eficiente para la tramitación de las mismas.

- a) En ejercicio de la facultad otorgada a este órgano administrativo para dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio establecida en la LRJSP en su artículo 6.
- b) En ejercicio de las competencias que la Junta de Gobierno Local me ha delegado respecto a la Ordenanza de Movilidad y conforme a la LPACAP anteriormente citada, establezco a continuación el método de trabajo que han de regir para la creación de los espacios de estacionamiento reservado y para las autorizaciones de las reservas de espacio para estacionamiento de vehículos en establecimientos hoteleros de Málaga., que serán de obligado cumplimiento por todo el personal funcionario adscrito al área de Movilidad.

1/14

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la presente instrucción de servicio para el establecimiento de espacios de estacionamiento reservado, no dotacionales-establecimientos hoteleros

SEGUNDO. - La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día mismo día de su adopción.

En Málaga, el día de su firma electrónica,
El Director General de Movilidad
Fdo.: José Cardador Jiménez

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INSTRUCCIÓN

I. PREÁMBULO

Las reservas de espacio para establecimientos hoteleros de Málaga, cumplen la función de habilitar en la calzada zonas de estacionamiento o parada, para facilitar la subida y bajada de pasajeros o la carga y descarga de los vehículos, garantizándose que estas maniobras no supongan un obstáculo para la circulación, ni un riesgo para los conductores y usuarios de la vía.

A tal efecto, estas reservas han de ser compatibles con el resto de necesidades, múltiples y cambiantes, a las que también ha de atender el suelo público que, siempre, es limitado en esta ciudad tan dinámica, sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales establecimientos.

Por razones de interés público, resulta necesario establecer un marco regulador unificado y actualizado para las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, garantizando un régimen transitorio para las autorizaciones previamente concedidas, las cuales, no obstante, podrán ser modificadas o revocadas si, por razones de interés público, resultasen incompatibles con normativas posteriores, generasen daños en el dominio público o afectasen a actividades de mayor interés público.

2/14

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dispongo las siguientes normas para regular el trabajo del personal funcionario adscrito al Área de Movilidad desde día siguiente a la firma de esta Instrucción de Servicio sobre establecimiento de espacios de estacionamiento reservado no dotacionales-establecimientos hoteleros.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

II.1. A nivel estatal:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2.g), establece que los municipios tienen competencias en materia de "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad".
- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7, a tribuye a los municipios la competencia en:
 - "b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles,

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”.

- c. El Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), en sus artículos 90 y siguientes, establece las normas generales sobre parada y estacionamiento, estableciendo expresamente las competencias municipales sobre esta materia en su artículo 93 :

“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.”

II.2. A nivel municipal:

- a) La Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, - en adelante OMCM- (que entró en vigor el 30 de noviembre de 2024, al ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 231, de 29 de noviembre de 2024), regula en su TITULO II, Capítulo II, los ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO (artículos 25 a 31).

3/14

El artículo 26 establece los tipos de estacionamiento en superficie, clasificándolos en “espacios de estacionamiento restringido”, y “espacios de estacionamiento libre”, y dentro de los primeros, entre otros, se encuentran los “espacios de estacionamiento reservados”.

Según el art. 27 de la OMCM, se denomina “espacio de estacionamiento reservado” la señalización de una zona de la superficie viaria en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un periodo temporal concreto, permitiéndose algunas excepciones a determinados vehículos afectos a la concesión de la reserva”. Estos, además de identificarse mediante el empleo de la señalización correspondiente, de las previstas en el Reglamento General de Circulación, son habilitados por la Autoridad Municipal para determinados usos y con determinadas condiciones, y requiriendo su establecimiento siempre y en todos los casos, autorización expresa de la autoridad municipal.

En base al art. 28 de la OMCM, los espacios de estacionamiento reservado se encuentran clasificados entre “dotacionales” y “no dotacionales”, y en concreto, estos últimos, definidos como “aquellos establecidos en beneficio particular y a petición de quien tuviera interés” se encuentra la categoría:

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.ª Establecimientos hoteleros.

- b) Aplicación de la Ordenanza N° 42. Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento (BOP nº106 de 04/06/2018 Fecha de entrada en vigor 01/01/2019) por la reserva de espacio para estacionamientos exclusivos.

II.3. A nivel autonómico:

La normativa vigente en Andalucía en materia de establecimientos hoteleros está actualmente regulada por los artículos 40.1.a) y 43 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que derogó el Decreto 47/2004. el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, que regula la ordenación de los establecimientos hoteleros y la regulación de sus condiciones técnicas y de prestación de servicios, definiendo el “establecimiento hotelero” como el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, que, formando una unidad funcional autónoma, es explotado por una empresa para la prestación del servicio turístico de alojamiento; clasificándolo a su vez en diferentes “grupos ” “categorías ”, “modalidades ” y, en su caso, “especialidades ”, siendo las tres primeras clasificaciones de carácter obligatorio.

3. OBJETO DE ESTA INSTRUCCIÓN

La presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de espacios de estacionamiento reservado no dotacionales-establecimientos hoteleros, en la ciudad de Málaga, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y la obtención de la resolución pertinente, ponderando la finalidad de estas reservas (facilitar la subida y bajada de pasajeros o la carga y descarga de los vehículos, garantizándose que estas maniobras no supongan un obstáculo para la circulación, ni un riesgo para los conductores y usuarios de la vía) con la gestión eficiente del espacio público, al ser limitado y sujeto a múltiples demandas.

4/14

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, dirigidas al Área de Movilidad, utilizando el modelo oficial disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/tramites-destacados/detalle-del-tramite/index.html?id=123&tipoVO=5>

2. La documentación que deberá aportarse por el/la titular del establecimiento hotelero:

- 1.1. Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de Representante Legal, si el solicitante actúa a través de éste.
1.2. Documento acreditativo de que el establecimiento hotelero cuenta con categoría de “tres estrellas” o superior, de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía.

1.3. Dirección exacta del establecimiento hotelero (calle, número y código postal).

3. El Área de Movilidad analizará la solicitud y emitirá un informe técnico, seguido de la resolución administrativa que podrá ser favorable, desfavorable o declarar la caducidad del procedimiento conforme a la OMCM y LPACAP.
4. Las solicitudes no subsanadas dentro del plazo establecido en LPACAP serán consideradas desistidas conforme a la misma.

5. NATURALEZA JURÍDICA

Las reservas de espacio para el estacionamiento temporal de vehículos para establecimientos hoteleros de Málaga son disposiciones de la autoridad municipal con la siguiente naturaleza jurídica:

1. Se establecerán mediante Resolución que motive su creación por razones de interés público y se notificarán a sus interesados.
2. Se crean en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga. Tanto las generales como Administración Pública que vertebró territorialmente el poder público del Estado para actuar en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses (arts. 137 y 140 de la CE y arts. 2.1, 2.2 de la LBRL), como las competencias sectoriales en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento de vehículos atribuidas de forma expresa por la Ley (25.2.g y 139 a 141 de la LBRL y art. 7 del RDLEG 6/2015).
3. Se otorgarán en precario por un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de efectos de la Resolución.
4. Tendrán carácter discrecional y no generarán ningún derecho subjetivo a favor de su titular.
5. Podrán ser modificadas o revocadas mediante Resolución motivada de la autoridad municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, que será debidamente notificada a sus interesados.
6. Al haber sido creadas por razones de interés público no generarán derecho subjetivo alguno en favor de ningún establecimiento hotelero y en caso de ser modificadas o revocadas, también por razones de interés público, no generarán derecho a indemnización alguna.
7. Deberán ser revocadas en los siguientes supuestos:
 - a) Infringir las condiciones establecidas en la señalización de la reserva de espacio para estacionamiento o bien alterando cualquiera de sus elementos: las señales verticales u

5/14

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- horizontales (pintura o delimitadores), incumpliendo su conservación y mantenimiento, modificando sus dimensiones, etc.
- b) Utilizar las reservas de espacio para fines de interés privado distintos para las que fueron establecidas bien por los propios establecimientos hoteleros o bien por cualquier entidad, empresa, persona física o jurídica distinta de la realmente destinataria de la reserva de espacio de estacionamiento establecida, sin perjuicio de las responsabilidades a las que estos hechos dieran lugar.
- c) No recibir comunicación del OA Gestión Tributaria del alta o recibirla del impago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.
8. En caso de denegación de la solicitud, la resolución que se emita estará motivada y será susceptible de recurso, conforme a lo establecido en la LPACAP.
9. Prórroga automática sucesiva por períodos iguales:
- a) Transcurrido el plazo inicial, la autorización se entenderá automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de igual duración, sin necesidad de resolución expresa, siempre que:
- No se haya dictado resolución de revocación o modificación por parte de la autoridad municipal.
 - Se mantengan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
 - Se hayan cumplido las condiciones de la autorización.
- b) La autoridad municipal podrá, en cualquier momento, acordar de oficio la no aplicación de la prórroga automática mediante Resolución motivada, cuando concurran razones de interés público o causas justificadas, que será notificada al interesado antes del vencimiento del plazo en curso.
10. Las reservas autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga seguirán vigentes, salvo que, por razones de interés público, deban ser modificadas o revocadas debido a su incompatibilidad con normativas posteriores, la generación de daños en el dominio público o su afectación a actividades de mayor interés público.

6/14

6. CRITERIOS TECNICOS

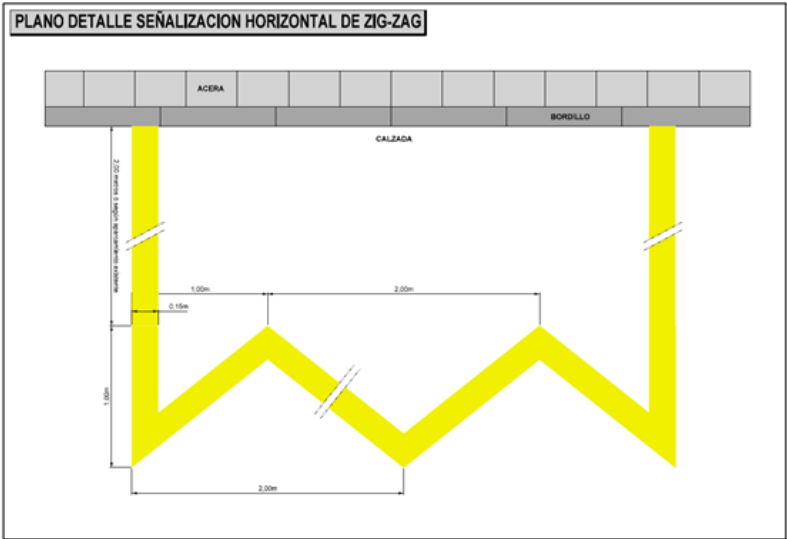
1. Características de la reserva:
- a. Reserva permanente para establecimientos hoteleros de categoría 3 estrellas o superior.
- b. Longitud máxima: 15 metros lineales
- c. Ubicación: En la fachada principal del establecimiento hotelero. Se podrán considerar ubicaciones alternativas, en otras fachadas del establecimiento hotelero, únicamente cuando ésta sea inviable en la fachada principal, siempre que no afecte a intereses públicos protegidos.
- d. Horario de funcionamiento: 24 horas, todos los días del año.

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



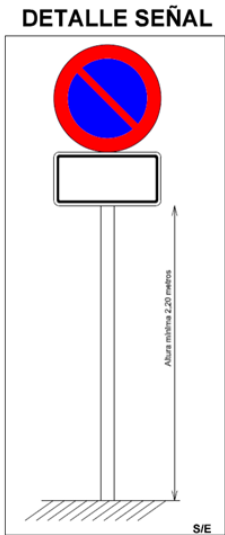
2. Señalización obligatoria:

- Señalización horizontal: Zigzag amarillo (Señal M.7-9)



- Señalización vertical:
 - Señalización prohibición estacionamiento (Señal R-308).
 - Placa complementaria (Señal S-860) que indique "Excepto subida y bajada de viajeros"

7/14



Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. La instalación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal correrá por cuenta del establecimiento hotelero solicitante.
4. Se autorizará una única reserva por establecimiento hotelero, especificada en plano de detalle.
5. Los establecimientos hoteleros deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 42 del Ayuntamiento de Málaga, relativa a la "Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento" (BOP de Málaga nº 106, de 04/06/2018).
6. Especificidades para el establecimiento hotelero de carácter obligatorio:
 - a. Disponer de personal para para el control de la zona reservada.
 - b. Informar a los clientes sobre las limitaciones de tiempo.
7. Las reservas se autorizarán con carácter permanente, para todos los días de la semana.
8. Reserva de Espacio para Subida y Bajada de Viajeros: Con el propósito de optimizar el uso del espacio público y garantizar un equilibrio entre la operatividad de los establecimientos hoteleros y el adecuado aprovechamiento de la vía pública, de oficio, se podrá autorizar la implantación de reservas de estacionamiento destinadas a la subida y bajada de viajeros, ofertando el servicio a establecimientos hoteleros cercanos entre sí.

8/14

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXOS

Anexo 1. Modelo de instancia



Ciudad de Málaga

Área de Movilidad

MCM0003-2025/1
A710000006

ÁMBITO GENERAL
SOLICITUD

INTERESADO/A

DNI / NIF / NIE	Nombre o razón social	1º apellido	2º apellido

REPRESENTANTE

DNI / NIF / NIE	Nombre o razón social	1º apellido	2º apellido

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el medio por el que desea ser notificado

☐ Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.malaga.eu>)☐ Dirección postal*

Correo electrónico para avisosTeléfono móvil para avisos

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Puerta	Km.

Código Postal	Municipio	Provincia	País

* Opción disponible solo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

DATOS

Expone

Solicita

DOCUMENTACIÓN

☐ Documento que acredite la representación.☐ Otra:

Responde: Área de Movilidad. Tratamiento: Gestión de las peticiones ciudadanas. Finalidad: Gestión de los datos para la atención de las peticiones ciudadanas respecto a rutas, aparcamientos y actividades que incluyen en el tráfico. Elaboración de informes y autorizaciones administrativas en temas de tráfico y movilidad, así como la gestión de las objeciones a los planes de movilidad sostenible y seguridad vial. Derechos: Acceder, rectificar y exportar los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional. Información adicional: <http://www.malaga.es/seguridad-y-politia>

Málaga, a de de Fdo.

Concejal Muñoz Cerviñá, 3 Módulo 3 Edificio de Tabacalera | 29003. Málaga
901 92 60 27 | www.malaga.eu

Página 1 / 2

9/14

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO GENERAL SOLICITUD

CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS

Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.

Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
☐ Consulta de datos de identidad.	DGP (Dirección General de Policía)
☐ Verificación de datos de Identidad.	DGP (Dirección General de Policía)
Motivos de oposición	

* En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

INSTRUCCIONES GENERALES

- El objeto de este formulario es la solicitud sobre temas genéricos del Área de Movilidad, no comprendidos en otros formularios.
- El formulario se cumplimentará a mano o a máquina en mayúsculas, o bien directamente por ordenador desde la página web: www.movilidad.málaga.eu
- Una vez cumplimentado entréguelo firmado en las dependencias del Área de Movilidad, ubicadas en Calle Concejal Muñoz Cerván 3 (Módulo 5, Edificio de Tabacalera), sin perjuicio de otras formas de presentación conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAFF.
- El presente modelo no es un sistema normalizado de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, y del Procedimiento Administrativo Común. La utilización de este modelo es absolutamente voluntaria, poniéndose a su disposición para facilitar su comunicación con la Administración, ya que reúne el contenido mínimo que debe expresar la solicitud de iniciación del trámite. En cualquier caso, cualquier otro modelo de solicitud que, reuniendo el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, sea realizado por cualquier órgano de la Administración o por usted mismo es igualmente válido.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Solicitante: Datos del solicitante.
- Representante: Datos de la persona que representa al solicitante.
- Expone: Exposición de motivos, de forma clara y precisa sobre la que se basa la petición, especificando la ubicación exacta donde se produce la incidencia.
- Solicita: Petición por la que se requiere actuación de esta Área de Movilidad.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Documentación referente al solicitante:

a) Personas físicas:

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de Representante Legal, si el solicitante actúa a través de éste.
- En el supuesto de solicitud presentada por persona diferente de quien figura en la misma como peticionario/representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio peticionario/representante legal.

b) Personas jurídicas:

- Acreditación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la condición de Representante Legal de la Empresa/Sociedad o, en el supuesto de Administraciones Públicas, el documento público acreditativo de la facultad y capacidad necesarias para formular este tipo de solicitudes en nombre y representación del organismo Público.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa o del Registro correspondiente asociativo.
- En el supuesto de solicitud presentada por persona diferente de quien figura en la misma como representante legal, será necesario acompañar documento que acredite la autorización formalizada del propio representante legal.

2. Cualquier otra documentación que el solicitante crea conveniente aportar como pueden ser croquis de la zona, fotografías, etc. Nota: para determinados casos particulares se podrá requerir documentación adicional no reflejada en este impreso.

10/14

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo 2. Modelo de Informe técnico

INFORME

ASUNTO: Reserva de espacio para subida y bajada de viajeros Hotel _____ en calle _____.

En relación con el escrito de _____, de fecha de entrada en este Área _____, con nº de documento _____, sobre el asunto de referencia, en cuanto a la movilidad en la vía pública, se informa lo siguiente:

Girada visita a la zona, y estudiada la propuesta solicitada en el escrito de referencia, no se encuentra inconveniente en que se proceda a la instalación de una reserva de espacio en calle _____, en una longitud de metros .

Por todo lo indicado, se considera adecuado se autorice a _____, para que se establezca la reserva, la cual deberá ser de las mismas características a las existentes en la ciudad.

La realización de los trabajos indicados al pie del presente informe y según se refleja en plano adjunto, deberá ejecutarse conforme a las siguientes condiciones:

11/14

- 1º. Los materiales y los trabajos de la instalación, así como el mantenimiento y conservación de la misma, serán por cuenta del titular de la autorización.
- 2º. Se informa que para la eliminación de la señalización deberá emplearse algunos de los siguientes procedimientos: agua a presión, proyección de abrasivos o fresado. Se prohíbe la utilización de pintura negra para la eliminación de la señalización existente.
- 3º. Una vez realizados, el titular de la autorización deberá comunicar a este Área la fecha en la que se ha procedido a la instalación, así como aportar fotografía donde se refleje la misma.
- 4º. El titular de la reserva deberá dirigirse a las oficinas del Servicio de Atención Integral de Ciudadano (Gestión Tributaria), sito en Avda. Sor Teresa Prat, nº 17 (antiguo Edificio de Tabacalera), para el alta de la tasa correspondiente, si procede.
- 5º. La vigencia de la autorización será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación al interesado.
- 6º. El titular de la autorización deberá cumplir las condiciones indicadas anteriormente, así como mantener una correcta conservación de la instalación realizada; caso de no producirse la misma, sería retirada a costa del interesado, restituyéndose a la situación original la realidad física alterada, en razón de lo establecido en la legislación vigente.
- 7º. La instalación se concederá en precario, y podrá ser anulada o modificada por causas justificadas sin que el titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

TRABAJOS A REALIZAR

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Negociado de Planificación y Ordenación de la Movilidad,
Manuel Guerrero Izquierdo

INCLUIR PLANO

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo 3.- Modelo de resolución

RESOLUCIÓN

Nº

Vista la información suministrada por el Área de Movilidad y documentación que obra en el expediente en relación a solicitud de reserva de espacio para subida y bajada de viajeros del Hotel _____ para calle _____, y conforme al informe del Área de Movilidad de fecha _____ que transcrito literalmente dice:

"INCLUIR INFORME"

Aceptando el informe emitido por el Área de Movilidad, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 - subartículo 2 – apartado a.v de la Delegación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, por el presente,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar en los términos y condiciones expresados en el informe anteriormente transcrito, la instalación de una reserva de espacio para subida y bajada de viajeros en calle _____ para el Hotel _____.

13/14

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a cuantos interesados figuren en el expediente, indicando los recursos que proceden, de acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con los antecedentes:
La Jefa de Negociado

El Director General
de Movilidad,
José Cardador Jiménez

DOY FÉ:
El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local,
o funcionario delegado

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo 4. Modelo de traslado resolución

Hotel _____

r/p. D/Dña.

calle

Málaga

Nº

El Director General de Movilidad, p.d. de la Junta de Gobierno Local, ha dictado, con fecha _____, la siguiente Resolución:

"INCLUIR RESOLUCION"

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14/14

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.D

El Funcionario del Área de Movilidad,

Código Seguro De Verificación	BcN/d4F9zHvqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	09/10/2025 12:20:15
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BcN%2Fd4F9zHvqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

